

Constancia: Pasa a despacho del señor Juez los memoriales que anteceden donde reportan notificación del demandado e informes de secuestre. Sírvase proveer.

Armenia Q, 8 de octubre de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; Ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO (con garantía hipotecaria)
RADICADO: 630014003005-**2019-00669**-00

SE INCORPORA al expediente los documentos allegados por la apoderada judicial de la parte actora concernientes a la notificación del demandado vía correo electrónico; empero, no se entenderá surtida dicha notificación, por cuanto no cumple con lo estatuido en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020¹, pues **1.** No señaló si la dirección electrónica corresponde a la utilizada por el ejecutado, **2.** No indica como la obtuvo ni allega las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones que haya remitido a dicha dirección y **3.** No hay evidencia de envío de traslado.

Por lo anterior, **SE REQUIERE** a la parte actora, a fin de que surta la notificación del demandado conforme a lo aquí dispuesto o en su defecto en la dirección física, contando para ello con el término de treinta días siguientes a la notificación por estado de éste auto so pena de dar aplicación al desistimiento tácito (Art. 317 C.G.P.).

Debe tener presente que en la actualidad no hay autorización de ingreso de usuarios al Palacio de Justicia con ocasión a la emergencia sanitaria causada por el Covid-19 y por ello, es necesario indicar en el citatorio que el demandado debe notificarse a través del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co del Centro de Servicios Judiciales, señalando los datos del proceso, su radicado y el juzgado que lo requiere.

NO SE ACCEDE a la solicitud de seguir adelante con la ejecución por no ser el momento procesal oportuno, toda vez que no se ha integrado el contradictorio con el demandado.

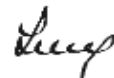
Para los fines pertinentes, **SE INCORPORA** al expediente y **DEJA EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada los informes mensuales presentados por el secuestre Javier Porfirio Bueno Sánchez designado en este asunto, mediante los cuales da cuenta del estado actual del bien dejado bajo su custodia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

11 de octubre de 2021 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a09a7724d8d20e274114b50c94c2b9c453daf0e514e4074bb54b92b1905feae

Documento generado en 08/10/2021 11:50:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>